

**ACTA Nº 11 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE ORGANIZACIÓN DEL
AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA EL DÍA 18 DE JULIO DE 2019.**

ASISTENTES: ALCALDESA:

D.^a Josune Irabien Marigorta (EAJ-PNV).

CONCEJALES/AS:

D. Txerra Molinuevo Laña (EAJ-PNV).

D.^a Estibaliz Sasiain Furundarena (EAJ-PNV).

D. Alberto Artetxe Vicente (EAJ-PNV).

D. Eduardo Saratxaga Isasi (EAJ-PNV).

D.^a Nuria López Lumbreras (EAJ-PNV).

D. Juan Cruz Apodaca Sojo (EAJ-PNV).

D.^a Ixone Saratxaga Ibarretxe (EAJ-PNV).

D. Iñaki Ibarluzea Ortueta (EH BILDU).

D.^a Garazi Dorronsoro Garate (EH BILDU).

D. Luis Mariano Álava Zorrilla (EH BILDU).

D. Jon Berganza Urruela (EH BILDU).

D.^a Irune Iturbe Errasti (EH BILDU).

D.^a Maitane Salutregui Gardezabal (EH BILDU).

D. David Romero Campos (PSE-EE/PSOE).

D. Kepa González García (AHORA AMURRIO/ORAIN AMURRIO).

SECRETARIA ACCTAL.

D.^a Zuriñe Perello Ladislao.

En la Casa Consistorial de la Villa de Amurrio, siendo las diez horas quince minutos del día 18 de julio de 2019, tuvo lugar la sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno, al objeto de definir la Organización Municipal dando cumplimiento al precepto contenido en el art. 38 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, bajo la Presidencia de la Señora Alcaldesa-Presidenta D.^a Josune Irabien Marigorta, con la asistencia de los/as Sres./as. Concejales/as señalados/as en la Cabecera, asistidos de mí la infrascrita Secretaria Accidental.

Dejó de asistir habiendo justificado previamente esta circunstancia ante la alcaldía la Concejala D.^a Iraide Ortiz San Vicente (EH BILDU).

Cerciorada la Sra. Presidenta de que los/as asistentes componen el número necesario para celebrar la sesión en primera convocatoria, se dio por abierto el acto pasándose a tratar los asuntos contenidos en el Orden del Día.

1. DACIÓN DE CUENTA DE FORMACIÓN DE GRUPOS POLÍTICOS Y DESIGNACIÓN DE PORTAVOCES.

Exp.2019/1/S311.

Se da cuenta de la constitución de los Grupos Políticos municipales (cuatro) y de la designación de sus portavoces, de conformidad con lo establecido en el art. 73.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cumplimiento, también, de lo prescrito por los arts. 24 y 25 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y a tenor de los escritos presentados por los propios grupos.

Se han constituido los siguientes Grupos Políticos con los/as portavoces, y suplentes en su caso, que respecto de cada uno de ellos se señalan:

GRUPO MUNICIPAL EUZKO ALDERDI JELTZALEA - PARTIDO NACIONALISTA VASCO (EAJ/PNV.).

Integrantes:

D.^a Josune Irabien Marigorta.
D. Txerra Molinuevo Laña.
D.^a Estibaliz Sasiain Furundarena.
D. Alberto Artetxe Vicente.
D. Eduardo Saratxaga Isasi.
D.^a Nuria López Lumbreras.
D. Juan Cruz Apodaca Sojo.
D.^a Ixone Saratxaga Ibarretxe.

Portavoz: D.^a M. Josune Irabien Marigorta. **Suplente:** D. Txerra Molinuevo Laña.

EH BILDU AMURRIO.

D. Iñaki Ibarluzea Ortueta.
D.^a Garazi Dorronsoro Garate.
D. Luis Mariano Álava Zorrilla.
D.^a Iraide Ortiz San Vicente.
D. Jon Berganza Urruela.
D.^a Irune Iturbe Errasti.
D.^a Maitane Salutregui Gardeazabal.

Portavoz: D. Iñaki Ibarluzea Ortueta. **Suplentes:** 1º D.^a Garazi Dorronsoro Garate, 2º D. Luis Mariano Alava Zorrilla, 3º D.^a Iraide Ortiz San Vicente, 4º D. Jon Berganza Urruela, 5º D.^a Irune Iturbe Errasti y 6º D.^a Maitane Salutregi Gardeazabal.

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA (PSE-EE/PSOE).

Integrante y Portavoz: D. David Romero Campos.

GRUPO MUNICIPAL ORAIN AMURRIO.

Integrante y Portavoz: D. Kepa González García.

Y el Ayuntamiento Pleno queda enterado y conforme.

2º.- PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DEL PLENO Y DÍA DE SU CELEBRACIÓN.

Exp.2019/1/S311.

El artículo 46.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local dispone que “el Pleno celebra Sesión Ordinaria como mínimo, cada dos meses en los Ayuntamientos de los Municipios de una población entre 5.001 y 20.000 habitantes.

Nuestro Ayuntamiento, en anteriores mandatos, ha celebrado plenos ordinarios con una periodicidad mensual y de hecho no celebraba sesiones plenarias ordinarias ni en el mes de agosto ni en el mes de diciembre. Por ello, se propone mantener la práctica anterior respecto de los meses de diciembre y agosto, en el entendimiento de que, por así exigirlo la Ley, si durante tales meses surgen o existen asuntos que hacen objetivamente necesaria su resolución en Pleno, se convocarán el Pleno o Plenos extraordinarios que resulten necesarios.

Por otra parte, dado que puntualmente, por necesidades de la tramitación administrativa, se suelen plantear dificultades para culminar algún expediente con la antelación necesaria para su inclusión en el orden del día plenario, en la fecha previamente establecida, para solventar esta cuestión se propone que el Pleno declare que serán “ordinarias” las sesiones que tengan lugar “una semana” antes o después de la fecha establecida, denominándose en esos casos ordinaria “adelantada” o “atrasada”.

Se va a proponer, además, como día de celebración el **jueves último** del mes que corresponda. La hora será fijada en cada caso por la Alcaldía, y adelanta que considera como hora más apropiada la de las 18:00 horas (seis de la tarde).

Sometido a votación el presente asunto, se alcanza el siguiente resultado.

Votos a favor 9, de las siguientes personas: Sra. Irabien Marigorta, Sr. Molinuevo Laña, Sra. Sasiain Furundarena, Sr. Artetxe Vicente, Sr. Saratxaga Isasi, Sra. López Lumbreras, Sr. Apodaca Sojo, Sra. Saratxaga Ibarretxe y Sr. Romero Campos.

Abstenciones 7, de las siguientes personas: Sr. Ibarluzea Ortueta, Sra. Dorronsoro Garate, Sr. Álava Zorrilla, Sr. Berganza Urruela, Sra. Iturbe Errasti, Sra. Salutregui Gardeazabal y Sr. González García.

Por consiguiente, el Pleno municipal, a propuesta de la Alcaldía – Presidencia, por la mayoría descrita.

ACUERDA

ÚNICO.- Establecer una periodicidad mensual para las sesiones ordinarias del Pleno Municipal, exceptuando su celebración los meses de agosto y diciembre. Las sesiones se celebrarán el **último jueves de cada mes**, declarando que serán “ordinarias” las sesiones que tengan lugar “una semana” antes o después de la fecha establecida, denominándose en esos casos ordinaria “adelantada” o “atrasada”.

**3º.- PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.
Exp.2019/1/S311.**

La normativa local remite al Pleno, en última instancia, la fijación de esa periodicidad - art. 46 y 47 TRRL, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el 22.2 d) de la L. 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Como en el caso del Pleno, en anteriores mandatos, de hecho no se convocaban ni celebraban sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local durante el mes de agosto, ni el periodo comprendido entre el 24 de diciembre y 6 de enero, tampoco se celebraba sesión en otras semanas que por contener días festivos no se consideraba adecuado realizar la convocatoria. Por ello, se propone que durante estos periodos no se realice sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de la celebración de sesiones extraordinarias, si se estima necesario.

El día y hora de celebración corresponde a la Alcaldía, según lo establecido en el art. 112.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se informa que se celebrará los **jueves a las 9:15 de la mañana**, lo que será precisado en cada convocatoria, sin perjuicio de que, al igual que en el Pleno, las circunstancias hagan necesario en algún caso concreto señalar un día u hora diferente.

Sometido a votación el presente asunto, se alcanza el siguiente resultado.

Votos a favor 10, de las siguientes personas: Sra. Irabien Marigorta, Sr. Molinuevo Laña, Sra. Sasiain Furundarena, Sr. Artetxe Vicente, Sr. Saratxaga Isasi, Sra. López Lumbreras, Sr. Apodaca Sojo, Sra. Saratxaga Ibarretxe, Sr. Romero Campos y Sr. González García.

Abstenciones 6, de las siguientes personas: Sr. Ibarluzea Ortueta, Sra. Dorronsoro Garate, Sr. Álava Zorrilla, Sr. Berganza Urruela, Sra. Iturbe Errasti y Sra. Salutregui Gardezabal.

Por consiguiente, el Pleno municipal, a propuesta de la Alcaldía – Presidencia, por la mayoría descrita.

ACUERDA

ÚNICO.- Establecer una periodicidad semanal para la celebración de la Junta de Gobierno Local siempre que existan asuntos que así lo exijan, exceptuando su celebración y convocatoria durante el mes de agosto y el periodo comprendido entre el 24 de diciembre y 6 de enero, y otras semanas que por contener días festivos no se considere adecuado realizar la convocatoria. Por la Alcaldía se facilitará para cada año del vigente mandato, los señalados calendarios institucionales de la Junta de Gobierno Local.

4°.- CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES.

Exp.2019/1/S311.

De acuerdo con el artículo 20.1 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local [LBRL], en los municipios de más de 5.000 habitantes existirán, si su legislación autonómica no prevé en este ámbito otra forma organizativa, órganos que tengan por objeto el estudio, informe o consulta de los asuntos que han de ser sometidos a la decisión del Pleno, así como el seguimiento de la gestión de la Alcaldía, la Junta de Gobierno Local y los/as Concejales/as que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno.

Asimismo, en cumplimiento del artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre [ROF], dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva, la Alcaldía convocará la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno de la Corporación que sean precisas, a fin de resolver sobre la creación y composición de las Comisiones Informativas permanentes, entre otros puntos.

Por su parte, el artículo 124.2 del citado ROF, establece que son Comisiones Informativas permanentes las que se constituyen con carácter general, distribuyendo entre ellas las materias que han de someterse al Pleno. Su número y denominación iniciales, así como cualquier variación de las mismas durante el mandato corporativo, se decidirá mediante acuerdo adoptado por el Pleno a propuesta de la Alcaldía - Presidencia, procurando, en lo posible, su correspondencia con el número y denominación de las grandes áreas en que se estructuren los servicios corporativos.

Igualmente, el mismo Reglamento señala en su artículo 125 que cada Comisión estará integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación, siendo la Alcaldía, la o el Presidente nato de cada una de ellas. No obstante, la Presidencia efectiva puede delegarla en otro miembro de la Corporación -art. 125.a) R.O.F. citado-.

El día y la hora de celebración de cada reunión de Comisión Informativa, será establecido por la presidencia en su momento.

Para la adscripción concreta de los concejales a cada Comisión Informativa, el/la portavoz de cada grupo integrado por más de un/a concejal/a, dirigirá escrito a la Alcaldía designándolo/a y nombrando, así mismo, a su suplente -art. 125.c) R.O.F. citado-. *Lo óptimo sería que tales escritos de designación se presentasen en la sesión plenaria de organización, convocada para el JUEVES, 18 de los corrientes.*

La Comisión Especial de Cuentas, de creación y existencia obligatoria en todo Ayuntamiento -arts. 116 L. 7/85 y 127.1 R.O.F., citados-, se propone se entienda integrada en la Comisión Informativa de Organización, tal como posibilita el Ordenamiento Jurídico Administrativo -art. 127.3 R.O.F. citado-.

Las funciones de las comisiones serán las recogidas en los preceptos tanto de la Ley 7/1985, LBRL como del Real Decreto 2568/1986, ROF.

Se parte de la premisa de que los ámbitos materiales competencia de un ayuntamiento están, todos ellos, relacionados en torno a los tres elementos que conforman el municipio, establecidos en el art. 11.2 de la LBRL: Organización, Población y Territorio. Se considera así oportuno que la actividad institucional del propio ayuntamiento debiera de organizarse en torno a esto tres ámbitos de trabajo que se correspondieran en número con la de aquellos tres elementos, pudiendo ser sus denominaciones: Comisión de Organización, Ciudadanía y Territorio.

Con una organización institucional, a nivel de comisiones informativas, simplificada, como la que se presenta, se facilitará y favorecerá la coordinación entre las diferentes unidades administrativas, el conocimiento y comunicación sectorial y transversal en cada ámbito de trabajo, reduciendo sensiblemente la burocracia, favoreciendo un desempeño político y técnico más eficaz y eficiente en la gestión y permitiendo su adecuación permanente a la realidad social de cada momento.

Una vez definidos el número y denominación de las Comisiones Informativas permanentes, y tomando en consideración las funciones generales de las mismas, es necesario establecer los ámbitos materiales competencia de cada una de ellas, desde la consideración de las funciones principales de las comisiones establecidas por el legislador:

- El estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno (art. 123.1 del ROF).
- El seguimiento de la gestión del Alcalde o Alcaldesa y de su equipo de gobierno (art. 122.4.b) de la LBRL).

Finalmente, procede asignar los ámbitos materiales de competencia de los ayuntamientos establecidos por la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi en su artículo 17-1 en relación a cada uno de los ámbitos de trabajo que sirven de base para la nueva organización institucional del Ayuntamiento y que han determinado la creación de las tres comisiones: Organización, Ciudadanía y Territorio.

La Alcaldía a pregunta del Sr. Ibarluzea Ortueta propone que se celebren con una periodicidad mensual.

Sometido a votación el presente asunto, se alcanza el siguiente resultado.

Votos a favor 9, de las siguientes personas: Sra. Irabien Marigorta, Sr. Molinuevo Laña, Sra. Sasiain Furundarena, Sr. Artetxe Vicente, Sr. Saratxaga Isasi, Sra. López Lumbreras, Sr. Apodaca Sojo, Sra. Saratxaga Ibarretxe y Sr. Romero Campos.

Votos en contra 6, de las siguientes personas: Sr. Ibarluzea Ortueta, Sra. Dorronsoro Garate, Sr. Álava Zorrilla, Sr. Berganza Urruela, Sra. Iturbe Errasti y Sra. Salutregui Gardeazabal.

Abstención 1, de la siguiente persona: Sr. González García.

Por consiguiente, el Pleno municipal, a propuesta de la Alcaldía – Presidencia, por la mayoría descrita.

ACUERDA

PRIMERO.- Crear tres Comisiones Permanentes, que celebrarán sesión con periodicidad mensual, con las siguientes denominaciones:

- COMISIÓN INFORMATIVA DE ORGANIZACIÓN / ANTOLAKUNTZA BATZORDE INFORMATIBOA.
La Comisión Especial de Cuentas queda integrada en esta Comisión Informativa con idénticos miembros.
- COMISIÓN INFORMATIVA DE CIUDADANÍA / HIRITARTASUN BATZORDE INFORMATIBOA.
- COMISIÓN INFORMATIVA DE TERRITORIO / LURRALDE BATZORDE INFORMATIBOA.

SEGUNDO.- Establecer que las Comisiones Permanentes se conformarán por siete (7) Concejales/as con la siguiente distribución entre los Grupos Políticos Municipales:

- 3 miembros del Grupo Municipal EAJ/PNV
- 2 miembros del Grupo Municipal EH BILDU
- 1 miembro del Grupo Municipal Socialista.
- 1 miembro del Grupo Municipal ORAIN AMURRIO.

TERCERO.- Proceder a asignar los ámbitos materiales de competencia de los ayuntamientos establecidos por la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi en su artículo 17-1 en relación a cada uno de los ámbitos de trabajo que sirven de base para la nueva organización institucional del Ayuntamiento y que han determinado la creación de las tres comisiones: Organización, Ciudadanía y Territorio.

COMISIÓN INFORMATIVA DE ORGANIZACIÓN / ANTOLAKUNTZA BATZORDE INFORMATIBOA (y Especial de Cuentas): Hacienda, Patrimonio, Presupuesto, Función Pública, Promoción Económica (Empleo, Comercio y Turismo), Secretaría e Innovación Democrática.

COMISIÓN INFORMATIVA DE CIUDADANÍA / HIRITARTASUN BATZORDE INFORMATIBOA: Asuntos Sociales, Deportes, Salud, Educación, Juventud, Cultura, Fiestas, Antzokia, Euskara, Igualdad, Personas Mayores, Barrios y Participación Ciudadana.

COMISIÓN INFORMATIVA DE TERRITORIO / LURRALDE BATZORDE
INFORMATIBOA: Urbanismo, Obras, Servicios, Juntas Administrativas, Medio Ambiente y Cambio Climático, Agricultura, Ganadería, Montes y Actividades.

CUARTO.- Solicitar a cada uno de los Portavoces de los distintos Grupos Municipales que componen la Corporación, la adscripción nominativa concreta de sus representantes - titulares y suplentes- en las referidas Comisiones Informativas. Lo óptimo sería que tales escritos de designación se presentasen en la sesión plenaria de organización, convocada para el jueves, 18 de los corrientes.

5º.- RÉGIMEN ECONÓMICO DE LOS CARGOS ELECTOS Y GRUPOS MUNICIPALES.

Exp.2019/1/S311.

Al amparo de lo establecido en los arts. 73 y 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y art 32 de la Ley 2/2016, de 7 de abril , de Instituciones Locales de Euskadi, la Alcaldía – Presidencia de esta Corporación propone mantener en esencia el régimen de dedicación exclusiva en relación con la Alcaldía y Primera Tenencia de Alcaldía que se viene manteniendo ya en los últimos mandatos lo que comporta su régimen retributivo y de seguridad social inherente a tal condición, así como fijar las percepciones del resto de concejales por su asistencia efectiva a los Órganos Colegiados Municipales (JGL y CI) así como fijar la asignación por su participación efectiva en los Lantaldes o Grupos de Trabajo que de ordinario se realizan en Foros Abiertos, y que se concretan a los relativos a Euskera, Fiestas Patronales y Juntas Administrativas.

Sometido a votación el presente asunto, se alcanza el siguiente resultado.

Votos a favor 9, de las siguientes personas: Sra. Irabien Marigorta, Sr. Molinuevo Laña, Sra. Sasiain Furundarena, Sr. Artetxe Vicente, Sr. Saratxaga Isasi, Sra. López Lumbreras, Sr. Apodaca Sojo, Sra. Saratxaga Ibarretxe y Sr. Romero Campos.

Votos en contra 7, de las siguientes personas: Sr. Ibarluzea Ortueta, Sra. Dorronsoro Garate, Sr. Álava Zorrilla, Sr. Berganza Urruela, Sra. Iturbe Errasti, Sra. Salutregui Gardeazabal y Sr. González García.

Por consiguiente, el Pleno municipal, a propuesta de la Alcaldía – Presidencia, por la mayoría descrita.

ACUERDA

PRIMERO.- Régimen de dedicaciones y Retribuciones.

Corresponde a la Corporación en Pleno fijar la concreta cuantía de las retribuciones de los cargos en régimen de dedicación exclusiva así como las percepciones por asistencia de los cargos electos a Órganos Colegiados y Grupos de Trabajo en que se integren

A tal efecto la Norma Foral 4/2015, de 11 de febrero, sobre la singularidad foral en la aplicación de las medidas de racionalización y sostenibilidad de la administración local en el Territorio Histórico de Álava, fija en su artículo 4 los límites retributivos de las alcaldías que se referencian al número de habitantes del municipio respectivo que presidan, conforme al cual para el Ayuntamiento de Amurrio en el año 2019 importaría un total de 71.200 €. Ésta sería así mismo, la referencia retributiva del concejal del equipo de gobierno con dedicación exclusiva a la que habría de aplicarse una minoración porcentual según responsabilidad.

Esto fijado, la cuantía retributiva para la Alcaldía, manteniendo la fijada en el Pleno de Organización de ahora hace cuatro años, se acuerda que sea de 61.981,71 €.

Para el Primer Teniente de Alcaldía se acuerda un régimen de dedicación exclusiva, con una retribución anual de 46.478,82 €. La fecha de efectos de esta dedicación será el 18 de julio de 2019.

Se adelanta, que en una próxima sesión plenaria se tratará la fijación, en su caso, de la retribución y régimen de dedicación de un o una concejala de la oposición, tal y como se establece en el art. 33 de la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi.

Estas percepciones se modificarán -en relación con su situación de servicio activo como su situación de baja laboral o seguros de vida, accidentes y otros- en iguales términos que los que fije UDALHITZ, o el Acuerdo Regulador de las condiciones de empleo para los empleados municipales que le pudiera sustituir.

SEGUNDO.- Asignaciones del resto de concejales/as por asistencia efectiva a órganos colegiados y grupos de trabajo.

Corresponderá al resto de concejales/as la percepción dietas e indemnizaciones por asistencias en las siguientes cuantías.

Asistencia efectiva a los siguientes órganos colegiados de la Corporación:

- A Junta de Gobierno Local: 150 €
- A Comisión Informativa sin ostentar presidencia: 200 € por asistencia efectiva y por concejal/a, estableciéndose un importe máximo de doce retribuciones al año por cada concejal/a para cada una de las comisiones informativas.
- A Comisión Informativa ostentando presidencia: 450 € por asistencia efectiva y por presidente/a, estableciéndose un importe máximo de doce retribuciones al año por cada presidente/a para cada una de las comisiones informativas.
- A Pleno: 300 €, por asistencia efectiva y concejal/a, estableciéndose un importe máximo a percibir de 300 € al mes.

Asistencia efectiva a los Lan-Taldes o Grupos de Trabajo a reuniones derivadas del ejercicio del cargo.

- A Grupo de Trabajo de Euskera / Euskera Lantaldea, 300 € por asistencia efectiva ejerciendo la Presidencia y 100 € por asistencia efectiva de las y los concejales integrantes que no ejerzan la presidencia.
- A Grupo de Trabajo de Fiestas / Jai Lantaldea, 300 € por asistencia efectiva ejerciendo la Presidencia y 100 € por asistencia efectiva de las y los concejales integrantes que no ejerzan la presidencia.
- A Grupo de Trabajo de Juntas Administrativas / Batzorde Administratibo Lantaldea 300 € por asistencia efectiva ejerciendo la Presidencia y 100 € por asistencia efectiva de las y los concejales integrantes que no ejerzan la presidencia.

Los Lan-Taldes o Grupos de Trabajo se integrarán por 2 concejales/as de EAJ/PNV, 1 concejal/a de EH BILDU, 1 concejal de PSE-EE/PSOE y 1 concejal de ORAIN AMURRIO,

Ningún concejal/a podrá percibir más de 1.100€ al mes por asistencia efectiva a estos órganos colegiados y grupos de trabajo.

Esta percepción será compatible con otras que pudieran derivarse del pago de la prima de seguros de vida, accidente u otros así cómo con la percepción de indemnizaciones por contingencias contempladas en las referidas pólizas.

TERCERO.- Dietas por gastos causados.

Todos los concejales/as tendrán derecho a que les sean abonados los gastos efectivos o dietas que por matrícula, desplazamiento, comida o alojamiento., hayan debido satisfacer por motivo de su trabajo siempre y cuando su asistencia haya sido previamente autorizada.

A tales efectos, rige idéntico régimen que para el personal trabajador, debiéndose aplicar estrictamente el Decreto 16/1993 de 2 de febrero, sobre indemnizaciones por razón de servicio, modificado por el Decreto 121/2006, del 13 de junio, de tercera modificación del Decreto sobre indemnizaciones por razón de servicio.

CUARTO.- Asignaciones a los Grupos Municipales.

Por último, para garantizar los gastos de oficina, material, teléfono y otros que posibiliten el fomento del trabajo a los grupos políticos, en orden a facilitar su trabajo social y político, se aprueban las asignaciones económicas a todos los grupos políticos del Ayuntamiento, con la siguiente concreción en cuanto a la cantidad:

- I. Una asignación mensual idéntica para cada grupo, cifrada en 600 €.
- II. Una cantidad, también de devengo mensual, que se fija en 185 € por cada concejal/a integrante del grupo, bien entendido que esta asignación es al grupo y no a los/as concejales/as.

QUINTO.- Fecha de efectos.

Establecer el carácter retroactivo de las retribuciones, indemnizaciones, dietas y asignaciones a los grupos municipales, a la fecha de la toma de posesión en el cargo.

6º.- NOMBRAMIENTO Y DACIÓN DE CUENTA DE DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS. Exp.2019/1/S311.

El Ayuntamiento Pleno, a propuesta de la Alcaldía – Presidencia, por unanimidad de las y los concejales presentes, acuerda los nombramientos en los Órganos y Administraciones que son de competencia plenaria siguientes:

ADMINISTRACIÓN COMUNAL

Única.- ANTIGUA JUNTA HERMANDAD DE LA SIERRA SÁLVADA.

De conformidad con el art. 4 del vigente Estatuto por el que se habrá de constituir y regir la Junta Hermandad de Ayala y Comunidad de la Sierra Sálvada, perteneciente a la provincia de Álava: *“La Junta de Hermandad de Ayala y Comunidad de Sálvada, será la que rija dicha Comunidad, y estará representada por un Vocal elegido por cada uno de los Ayuntamientos de Ayala, Amurrio, Lezama, Oquendo, y pueblos de Junta de Ordunte. Dicha Junta estará, pues, formada de cinco Vocales, más un Presidente y un Secretario”*.

Se acuerda la designación de D. Juan Cruz Apodaca Sojo como representante de este Ayuntamiento en la Antigua Hermandad de la Sierra Sálvada. Tras su aprobación se notificará este acuerdo a la Antigua Hermandad de la Sierra Sálvada.

OTRAS ADMINISTRACIONES Y ORGANISMOS

Única.-CUADRILLA DE AYALA: La Norma Foral 66/89, de 20 de noviembre, de Cuadrillas (suplemento del B.O.T.H.A. núm. 142, de 11.12. 89), establece la Normativa Jurídica que ha de regir estas peculiares organizaciones administrativas supramunicipales.

Su art. 6 configura la composición de la Cuadrilla de Ayala, integrada por los Municipios de Amurrio, Artziniega, Ayala, Llodio y Okondo.

Su art. 14 apartado 1 establece que la Junta de Cuadrilla es el Órgano máximo de representación de los intereses de la Cuadrilla. El apartado 2 del mismo precepto, dice que la Junta de Cuadrilla se compone por los junteros designados por los Ayuntamientos Plenos de los Municipios que la integran, de entre sus concejales/as y conforme a una determinada escala que, en los Municipios de 10.001 a 20.000 habitantes -caso de Amurrio-, supone 9 junteros/as.

El apartado 3 del mismo precepto ordena que una vez constituidos los Ayuntamientos, se formalice una relación de partidos, coaliciones, etc. que tengan concejal/a electo/a, ordenándose en orden decreciente al número de votos. Hecho lo anterior, la distribución de puestos se efectúa por aplicación del procedimiento del art. 163 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General -aplicación de la Ley d'Hont-.

Efectuada dicha operación, el reparto entre los grupos municipales es como sigue: EAJ/PNV cuatro junteros/as, EH BILDU cuatro junteros/as y PSE-EE/PSOE un juntero.

A efectos de posibilitar su nombramiento por el Ayuntamiento Pleno, tal como exige la Norma Foral citada, **los/as junteros/as deberán ser designados/as por el Portavoz del Grupo respectivo en la sesión Plenaria de Organización, el jueves 18 de julio.** Posteriormente, este nombramiento se notificará a las Juntas Generales de Álava y a la Cuadrilla de Ayala

Por ello, el Pleno proclama a las y los concejales que realizarán labores como junteras/os representantes de este Ayuntamiento en la Cuadrilla de Ayala, tomándose razón de las designaciones realizadas y aprobando los siguientes nombramientos:

EAJ/PNV: D^a. Josune Irabien Marigorta, D. Txerra Molinuevo Laña, D. Alberto Artetxe Vicente y D^a. Nuria López Lumbreras.

EH BILDU: D. Iñaki Ibarlucea Ortueta, D^a. Iraide Ortiz San Vicente, D. Jon Berganza Urruela y D^a. Maitane Salutregui Gardezabal.

PSE-EE/PSOE: D. David Romero Campos.

El único **Organismo Autónomo Municipal existente, el denominado “Fundación Municipal de Música”**, se ha de configurar conforme a lo regulado por sus estatutos, por ello no procede propuesta de nombramiento alguna a este Pleno. A estos efectos, antes de su sesión constitutiva cada Grupo Político, a través de su portavoz, deberá comunicar a la presidencia de tal Organismo –la Alcaldesa en principio- el nombre de su representante en la Junta de la Fundación. La sesión constitutiva será convocada oficialmente en momento oportuno.

7º.- DELEGACIONES DE COMPETENCIAS DEL PLENO. Exp.2019/1/S311.

Al objeto de agilizar la tramitación de los contratos de este Ayuntamiento se propone delegar en la Junta de Gobierno Local, la aprobación de actos relativos a la contratación en materia administrativa de competencia plenaria, excepto la adjudicación de los contratos, ya que, en las anteriores legislaturas la periodicidad de este órgano ha sido semanal, y así se ha propuesto para el actual cuatrienio y la periodicidad propuesta para los plenos ordinarios es mensual.

Igualmente, se estima conveniente delegar en la Alcaldía la facultad de adjudicar los contratos administrativos de competencia plenaria dada la brevedad del plazo legalmente fijado al efecto que resulta ser de cinco días. Así, el art. 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece que “El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación”. En todo caso, la adjudicación es un trámite que sigue al de la selección del contratista que corresponde proponer a la Mesa de Contratación por lo que se considera que esta delegación no tiene sino un carácter eminentemente práctico.

De conformidad con lo establecido en el art.22.4 en relación con el 23.2.b), ambos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 23.2 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D.L. 781/86 de 18 de abril (T.R.R.L.) y 51.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que posibilitan la delegación por el Pleno de algunas de sus atribuciones en la Junta de Gobierno Local.

Sometido a votación el presente asunto, se alcanza el siguiente resultado.

Votos a favor 10, de las siguientes personas: Sra. Irabien Marigorta, Sr. Molinuevo Laña, Sra. Sasiain Furundarena, Sr. Artetxe Vicente, Sr. Saratxaga Isasi, Sra. López Lumbreras, Sr. Apodaca Sojo, Sra. Saratxaga Ibarretxe, Sr. Romero Campos y Sr. González García.

Abstenciones 6, de las siguientes personas: Sr. Ibarluzea Ortueta, Sra. Dorronsoro Garate, Sr. Álava Zorrilla, Sr. Berganza Urruela, Sra. Iturbe Errasti y Sra. Salutregui Gardeazabal.

Por consiguiente, el Pleno municipal, a propuesta de la Alcaldía – Presidencia, por la mayoría descrita.

ACUERDA

ÚNICO.- Delegar en la Junta de Gobierno Local las competencias en materia de contratación que sean delegables reguladas en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, excepto la adjudicación de la contratación que se delega en la Alcaldía.

8º.- CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE LA SRA. ALCALDESA EN DIVERSAS MATERIAS.

Exp.2019/1/S311.

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía número 19/272 de 21 de junio de 2019 cuya parte dispositiva se indica a continuación:

“PRIMERO.- Nombrar como Teniente de Alcaldía a D. Txerra Molinuevo Laña con fecha efectos a la firma del mismo.

SEGUNDO.- Delegar mis funciones como Alcaldesa en el Teniente de Alcalde D. Txerra Molinuevo Laña desde el día 24 al 28 de junio de 2019. Esta delegación de atribuciones surtirá efecto desde el día 24 de junio de 2019, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el BOTHA.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al interesado, ordenar su publicación en el BOTHA y dar cuenta al Ayuntamiento Pleno.”

Así mismo, se da cuenta de la Resolución de Alcaldía número 19/377 de 15 de julio de 2019 con la siguiente parte dispositiva:

“PRIMERO.-

En ejercicio de la facultad que me reconoce el art. 23.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local [LRBRL], resuelvo nombrar a los/as siguientes concejales/as como miembros de la Junta de Gobierno Local:

Presidencia: D^a. Josune Irabien Marigorta (EAJ/PNV)
Suplente: 1^o Teniente de Alcaldía y 2^a Teniente de Alcaldía.

Titular: D. Txerra Molinuevo Laña (EAJ/PNV)
Suplentes los miembros de la formación EAJ/PNV: D. Alberto Artetxe Vicente, D. Eduardo Saratxaga Isasi, D^a. Nuria López Lumbreras, D. Juan Cruz Apodaca Sojo y D^a. Ixone Saratxaga Ibarretxe.

Titular: Estibaliz Sasiain Furundarena (EAJ/PNV)
Suplentes los miembros de la formación EAJ/PNV: D. Alberto Artetxe Vicente, D. Eduardo Saratxaga Isasi, D^a. Nuria López Lumbreras, D. Juan Cruz Apodaca Sojo y D^a. Ixone Saratxaga Ibarretxe.

Titular: D. Mariano Alava Zorrilla (EH BILDU)
Suplente: D. Iñaki Ibarluzea Ortueta (EH BILDU)

Titular: D. David Romero Campos (PSE-EE/PSOE)

Titular: D. Kepa González García (ORAIN AMURRIO)

SEGUNDO.-

Mediante el Decreto 19/272 se nombró Teniente de Alcaldía a D. Txerra Molinuevo Laña a quien ahora designo Primer Teniente de Alcaldía.

Nuevamente, en uso de la potestad otorgada por el art. 21.2 de la LRBRL, y con arreglo a lo estipulado en los arts. 20.1.a) de la citada Ley, 22 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local [TRRL] y 52.2, al final, del R.O.F., nombro como segunda Teniente de Alcaldía a la concejala D^a. Estibaliz Sasiain Furundarena.

TERCERO.-

En uso de la facultad que me corresponde ex art. 46, párrafo 2 del TRRL., fijar el JUEVES como día de celebración de la Junta de Gobierno Local y establecer la hora, que se precisará en cada convocatoria, a las 9:15 horas de la mañana, sin perjuicio de señalarla y celebrarla en hora diferente cuando resulte necesario.

Así mismo, convocar a sesión constitutiva de la Junta de Gobierno Local, a su/s Teniente/s. de Alcaldía y Concejales/as integrantes, para el día 18 de los corrientes, jueves, justamente a seguido de que finalice el pleno extraordinario.

CUARTO.-

Utilizando la misma facultad reconocida en los preceptos señalados en los párrafos anteriores, delegar en la Junta de Gobierno Local, con plenas facultades de resolución, las siguientes competencias:

- a).-Ordenar pagos.
- b).-Aprobar la oferta de empleo público, las bases de selección del personal y de los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias no fijas ni periódicas.
- c).-Aprobar los instrumentos de planeamiento no atribuidos al Pleno, así como todos los instrumentos de gestión urbanística y los proyectos de urbanización.
- d).- Sancionar las faltas por infracción de las Ordenanzas Municipales y por desobediencia a la autoridad del Alcalde.
- e).-Otorgar contratos y concesiones y aprobar los proyectos respectivos.
- f).- Adquirir bienes y derechos y enajenar el patrimonio.
- g).-Otorgar licencias.
- h).- Cualesquiera otras que, siendo delegables, le atribuya el ordenamiento jurídico.

Se realiza delegación de lo establecido genéricamente en el párrafo anterior, con las siguientes excepciones sobre las que no se delegan las atribuciones de Alcaldía:

I.- Todas las atribuciones actuadas en expedientes en que aparezca expresamente invocada y acreditada la urgencia, que lo será normalmente por razones de plazo. Se entenderá que hay urgencia, cuando no haya convocada sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local (J.G.L.) y durará tal urgencia, hasta el viernes inmediato al jueves en que tal sesión hubiera normalmente podido tenido lugar.

II.- La facultad de nombrar, en sentido amplio, a todo el personal funcionario y laboral, que ha de entenderse comprendida en la letra h) de las atribuciones delegadas, pues razones también de eficacia hacen necesaria la recuperación por mí de esa competencia, dado que en su inmensa mayoría, por no decir en su totalidad, se trata de nombramientos debidos o reglados que, además, exigen actuar sin dilación.

III.- Aun cuando se trate de actos recurribles, por razones de celeridad en la actuación, las de determinación o nominación de admitidos provisionales y definitivos, en los expedientes de selección de personal, en sentido amplio, y provisión de puestos de trabajo, en el mismo amplio sentido.

IV.- Por un elemental sentido de la eficacia y racionalidad municipales, de tales atribuciones o competencias de la Alcaldía, no hay que considerar delegadas las facultades de ordenación o de trámite de los expedientes en general, pues solamente son objeto de delegación, las atribuciones de resolución que “ponen fin a la vía administrativa” y aquellas otras que aun

no siendo formalmente definitivas, impiden la continuación del expediente y, por ello, son susceptibles de recursos administrativos y jurisdiccionales.

V.- La de adjudicación de los contratos, tras la selección del contratista, trámite este que sí corresponde a la JGL.

VI.- La facultad de resolución en los expedientes de Padrón Municipal de Habitantes.

VII.- La competencia en la sanción por infracción a normas de circulación cometidas en vías urbanas.

VIII.- Asimismo por razones de eficiencia -celeridad- en el funcionamiento, no se delegan las potestades siguientes, que las seguirá ejerciendo la Alcaldía:

- a) De habilitaciones de crédito.
- b) De aquellos expedientes **de créditos adicionales** que acumulativamente al año no supongan un incremento superior al 5% del Presupuesto.
- c) De los expedientes de transferencias de crédito, siempre y cuando tengan lugar entre partidas del mismo área de gasto (salvo aquellas que minoren consignaciones previstas para inversiones reales que serán aprobadas por el Pleno), o que, perteneciendo a distintas áreas de gastos, correspondan a créditos de personal. Las transferencias entre distintos grupos de programas también serán aprobadas por la Presidenta cuando la variación acumulada de modificaciones en los grupos de programas de origen y destino no superen el 25 por ciento de sus consignaciones iniciales previstas y salvo que minoren consignaciones de inversiones reales.
- d) De los expedientes de transferencias de crédito que se financien mediante minoración del crédito global.
- e) De los expedientes de incorporación de créditos.
- f) De las disposiciones del crédito global.
- g) Cualquier otra competencia que en materia de elaboración, tramitación y liquidación presupuestaria tenga legalmente atribuida la Alcaldía

IX.- La representación del Ayuntamiento.

QUINTO.-

Al amparo de la facultad que me reconoce el art. 21.1.c), al final, en relación con el mismo artículo, apartado 3, ambos de la L. 7/85, para el caso de que por el Ayuntamiento Pleno se aprueben las Comisiones Informativas propuestas, efectuar expresa delegación de la Presidencia efectiva, respecto de las Comisiones Informativas y Concejales/as que a continuación se determinan:

1.- COMISIÓN INFORMATIVA DE ORGANIZACIÓN.

Presidencia: D. Alberto Artetxe Vicente.

Suplente: D. Eduardo Saratxaga Isasi.

2.- COMISIÓN INFORMATIVA DE TERRITORIO

Presidencia: D^a. Josune Irabien Marigorta.
Suplente: D. Juan Cruz Apodaca Sojo

3.- COMISIÓN INFORMATIVA DE CIUDADANÍA

Presidencia: D. Txerra Molinuevo Laña.
Suplente: D^a. Nuria López Lumbreras

SEXTO.-

Con base en iguales facultad y normas de atribución, delegar la representación que me corresponde en las diferentes Instalaciones y Entidades Municipales o, en general, dependientes del Ayuntamiento, en los/as siguientes concejales/as:

1.-En Instalaciones Municipales:

- Frontón Municipal:** D^a. Garazi Dorronsoro Garate.
- Frontón Lucas Rey:** Luis Mariano Alava Zorrilla
- Cementerio Municipal:** D^a Irune Iturbe Errasti.
- El Salvador – Instalaciones Deportivas:** D. Alberto Artetxe Vicente
- Piscinas de Temporada:** D. David Romero Campos.
- Polideportivo Bañueta:** D^a Estibaliz Sasiain Furundarena.
- Campo de Fútbol “Basarte”:** D. Kepa González García.
- Casona:** D^a. Nuria López Lumbreras.
- Casa de Cultura:** D^a. Nuria López Lumbreras.
- **Cruz Roja:** D^a Garazi Dorronsoro Garate

2.-En Centros Escolares:

- C.P. "Zabaleko":** D. Txerra Molinuevo Laña.
- C.P. "Lucas Rey":** D^a Josune Irabien Marigorta.
- Instituto "Zaraobe":** D^a Maitane Salutregi Gardeazabal.
- Aresketa Ikastola:** D. Eduardo Saratxaga Isasi.
- **Colegio Virgen Niña:** D^a. Ixone Saratxaga Ibarretxe.

SÉPTIMO.-

Tal como establecen los Estatutos del Consorcio de Aguas “Kantauriko Urkidetza”, en su artículo 13.2.a), a nuestro Ayuntamiento le corresponde designar tres representantes en su Asamblea General y según lo dispuesto en el artículo 19.3 de los citados estatutos, un representante en la Junta de Gobierno del citado ente. Todos los/as representantes, además de sus correspondientes suplentes, serán designados/as y revocados/as por las y los Alcaldes-Presidentes o personas en quien deleguen [arts. 14 y 19]. Por ello, se dispone lo que sigue:

- a) Nombrar como representantes del Ayuntamiento de Amurrio en la Asamblea General del Consorcio de Aguas “Kantauriko Urkidetza” a los/as siguientes concejales/as: Titular: la Alcaldesa, D^a. Josune Irabien Marigorta (EAJ/PNV), Suplente D. Alberto Artetxe Vicente (EAJ/PNV); Titular: D. Txerra Molinuevo Laña (EAJ/PNV), Suplente: D^a. Estibaliz Sasiain Furundarena (EAJ/PNV) y

Titular: D. Jon Berganza (EH BILDU), Suplente: D. Luis Mariano Alava Zorrilla (EH BILDU).

- b) Nombrar como vocal representante del Ayuntamiento de Amurrio en la Junta de Gobierno del Consorcio de Aguas “Kantauriko Urkidetza” a la Sra. Alcaldesa, D^a. Josune Irabien Marigorta (EAJ/PNV) y como suplente al Primer Teniente de Alcaldía D. José Ramón Molinuevo Laña (EAJ/PNV).

OCTAVO.-

En ejercicio de la facultad otorgada 21.1.c) de la LRBRL, fijar como día de celebración de la Junta de Portavoces, el JUEVES de la semana inmediata precedente a la de celebración del Pleno, quedando remitida la fijación de la hora a posterior momento.”

DILIGENCIA para hacer constar, que las intervenciones íntegras de las Concejales y Concejales de la Corporación en esta sesión plenaria se encuentran en el acta digital.

Para facilitar el acceso directo a las intervenciones que se han producido en la sesión se relacionan a continuación las intervenciones y el minutaje en el que se han producido correspondiente al video grabado de la sesión:

Punto	Minuto Acta Digital	Interviniente
Inicio	00:07:35	Josune Irabien Marigorta
Punto 2	00:08:42	Josune Irabien Marigorta
	00:09:55	Kepa González García
	00:10:52	Iñaki Ibarluzea Ortueta
	00:11:41	Josune Irabien Marigorta
	00:12:14	Bozka / Votación
	00:12:58	Josune Irabien Marigorta
Punto 3	00:13:23	Josune Irabien Marigorta
	00:15:12	Iñaki Ibarluzea Ortueta
	00:16:09	Bozka / Votación
	00:16:44	Josune Irabien Marigorta
Punto 4	00:16:56	Josune Irabien Marigorta
	00:20:07	Kepa González García
	00:21:56	Iñaki Ibarluzea Ortueta
	00:26:36	Josune Irabien Marigorta
	00:30:32	Kepa González García
	00:31:34	Iñaki Ibarluzea Ortueta
	00:31:49	Josune Irabien Marigorta
	00:32:04	Bozka / Votación
	00:32:29	Josune Irabien Marigorta
Punto 5	00:32:43	Josune Irabien Marigorta
	00:36:54	Kepa González García
	00:37:17	Iñaki Ibarluzea Ortueta
	00:40:08	Josune Irabien Marigorta

	00:43:54	Iñaki Ibarluzea Ortueta
	00:44:55	Josune Irabien Marigorta
	00:46:15	Iñaki Ibarluzea Ortueta
	00:46:53	Bozka / Votación
	00:47:21	Josune Irabien Marigorta
Punto 6	00:47:28	Josune Irabien Marigorta
	00:48:32	David Romero Campos
	00:48:54	Josune Irabien Marigorta
	00:50:06	Iñaki Ibarluzea Ortueta
	00:50:31	Josune Irabien Marigorta
	00:50:53	Bozka / Votación
	00:51:13	Josune Irabien Marigorta
Punto 7	00:51:19	Josune Irabien Marigorta
	00:53:30	Iñaki Ibarluzea Ortueta
	00:54:12	Josune Irabien Marigorta
	00:55:52	Bozka / Votación
	00:56:11	Josune Irabien Marigorta
Punto 8	00:56:23	Josune Irabien Marigorta
	00:57:45	David Romero Campos
	00:57:52	Josune Irabien Marigorta
	01:02:1	Iñaki Ibarluzea Ortueta
	01:02:23	David Romero Campos
	01:02:40	Iñaki Ibarluzea Ortueta
	01:03:04	Josune Irabien Marigorta
Fin	01:05:33	

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizada la sesión, siendo las once horas quince minutos del día señalado en el encabezamiento y de ella extendiendo la presente acta en formatos electrónico y de papel, para su doble constancia en los libros electrónico y ordinario de actas, siendo documento que legalmente acompaña a tales actas el fichero de video resultante de la grabación efectuada, que contiene las intervenciones orales de los miembros de la corporación producidas a lo largo de la sesión plenaria, siendo su código de identificación electrónico (Clave HASH) “UKz1B85srzjRXn4bkQepmdk4RtUIGwJ+AfmXsGFIE1g=”, y al que se incorpora la certificación por mí expedida, mediante firma digital, de su autenticidad e integridad, con el visto bueno de la Alcaldía, también mediante firma digital. De todo ello, como Secretaria Accidental, DOY FE.